

24606 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone la publicación del adenda al Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, por el que se definen los compromisos de gasto para 1998.*

Suscrita, previa tramitación reglamentaria entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Consejería de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el día 2 de septiembre de 1998 el adenda al Convenio de Colaboración entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicha adenda que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de septiembre de 1998.—La Directora general, Dolores Carrillo Dorado.

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SUPRIMIDO MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA SOBRE ACTUACIONES DERIVADAS DEL PLAN NACIONAL DE RESIDUOS PELIGROSOS 1995-2000, POR EL QUE SE DEFINEN LOS COMPROMISOS DE GASTO PARA 1998 (ANEXO I)

En Madrid, a 2 de septiembre de 1998,

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Isabel Tocino Biscarolasaga, Ministra de Medio Ambiente, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo.

De otra parte, el excelentísimo señor don Manuel Arenilla Sáez, Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

EXPONEN

Con fecha 10 de mayo de 1995, fue suscrito un Convenio entre el suprimido Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre actuaciones derivadas del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000.

En el texto del citado Convenio se establecen las condiciones básicas de colaboración entre ambas instituciones para financiar las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos marcados en el Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, aprobado por Consejo de Ministros de 17 de febrero de 1995, así como se regulan los criterios generales de financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo, el Gobierno de la Nación, en su reunión de 21 de julio de 1995, acordó la delegación de la competencia en los titulares de los Departamentos ministeriales, en su ámbito funcional correspondiente, para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

Posteriormente, con fechas 23 de noviembre de 1995 y 3 de febrero de 1998, se firmaron las adendas al Convenio, donde se establece por un lado la forma de pago y por otro se plurianualizaba el gasto para el período 1997-2000.

Por Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, se reestructuran los Departamentos ministeriales y se crea el Ministerio de Medio Ambiente; este

Departamento asume las competencias correspondientes a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, atribuidas hasta ese instante al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, con excepción de las relativas a Vivienda y Urbanismo, así como las competencias de Obras Hidráulicas y las Confederaciones Hidrográficas.

Con la finalidad de conseguir un mayor perfeccionamiento en el desarrollo y ejecución del Convenio, y en cumplimiento de la normativa sobre el Gasto Público, se establecen las siguientes adiciones a las cláusulas ya convenidas:

CLAÚSULAS

1. La cláusula segunda del Convenio, relativa a la Financiación, queda redactada de la manera siguiente:

«La aportación del Ministerio de Medio Ambiente correspondiente al ejercicio de 1998 es lo fiscalizado y no pagado para los ejercicios de 1997 y 1998 según consta en el adenda firmada con fecha 3 de febrero de 1998, por ello la cantidad total de ambos ejercicios asciende a 11.983.153 pesetas, según el desglose que figura en el anexo I y que se abonará con cargo a la aplicación 23.08.443D.752 del ejercicio presupuestario de 1998.»

a) Igualmente y conforme a la normativa sobre plurianualización del gasto se añade al Convenio un anexo III; en este anexo figuran las aportaciones complementarias a lo ya fiscalizado, del Ministerio de Medio Ambiente, correspondientes a los ejercicios de 1999 y 2000, siendo éstas las siguientes:

En el ejercicio de 1999, asciende a la cantidad de 10.000.000 de pesetas.
En el ejercicio del 2000, asciende a la cantidad de 8.570.000 pesetas.

Las cantidades que durante la vigencia del Plan se habiliten para cada ejercicio con cargo a los Presupuestos Generales del Estado se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 25 por 100 de las cantidades previstas en el anexo I del Convenio, antes del 31 de marzo de cada año, mediante transferencia como anticipo de fondos para hacer frente a las primeras actuaciones.

b) La Comunidad Autónoma presentará trimestralmente certificados de las actuaciones llevadas a cabo, así como de las ayudas reconocidas con cargo al Plan, siendo la última de ellas de fecha 15 de noviembre, contra las cuales se transferirán las cantidades pendientes correspondientes, con cargo al ejercicio vigente.

En el supuesto de que por parte de la Comunidad Autónoma no se hubiesen justificado la totalidad de los créditos anticipados, conforme a lo previsto en ésta cláusula, la cantidad total pendiente de justificar se minorará de la cantidad prevista como anticipo para el ejercicio siguiente.

2. Se añade a la cláusula cuarta del Convenio, relativa al acceso a los Fondos de Cohesión, lo siguiente:

«Asimismo, el compromiso de presentación de proyectos para su financiación por el Fondo de Cohesión se entenderá condicionado a la programación que para dicho fondo establece el Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Finalmente, el contenido del convenio, se adecuará a lo que el Consejo de Política Fiscal y Financiera disponga para los años 1998 y siguientes sobre acceso a los instrumentos financieros previstos, en especial para tener en cuenta posibles cambios en el vigente sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.»

3. Se modifica la cláusula décima, relativa a la vigencia del Convenio, quedando como sigue:

«El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización del Plan Nacional de Residuos Peligrosos 1995-2000, indicado en la cláusula primera del Convenio.»

La Ministra de Medio Ambiente, Isabel Tocino Biscarolasaga.—El Consejero de Desarrollo Autonómico, Administraciones Públicas y Medio Ambiente, Manuel Arenilla Sáez.

ANEXO I

Actuaciones programadas para el año 1998 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja

Programas		Ap. C.A.	Ap. Estado	Total
1.	Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.227.654	2.227.654	4.455.308
2.	Infraestructuras:			
2.1	Reutilización y reciclaje (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	13.747.806	1.782.123	15.529.929
2.2	Tratamiento fin de línea (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
2.3	Infraestructuras de eliminación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
3.	Estudios, estadística y base de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Anónima).			
	* Actualización inventario residuos peligrosos	4.555.691	4.555.691	9.111.382
4.	Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	334.148	334.148	668.296
5.	Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	429.615	55.691	485.306
6.	Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma).			
	* Jornadas minimización y gestión vehículos al fin de su vida útil	3.027.846	3.027.846	6.055.692
Total		24.322.760	11.983.153	36.305.913

ANEXO III

Actuaciones programadas para el período 1998-2000 a financiar, en los porcentajes indicados, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Comunidad Autónoma de La Rioja

Programas	Aportación Comunidad Autónoma					Aportación Estado				
	1998	1999		2000		1998	1999		2000	
	Fiscalizado	Fiscalizado	Sin fiscalizar	Fiscalizado	Sin fiscalizar	Fiscalizado	Fiscalizado	Sin fiscalizar	Fiscalizado	Sin fiscalizar
1. Prevención y reducción en origen (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	2.227.654	1.909.418	4.968.944	1.591.181	4.258.385	2.227.654	1.909.418	4.968.944	1.591.181	4.258.385
2. Gestión adecuada de los residuos (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma) .	13.747.806	35.776.398	5.346.369	4.582.602	11.925.466	1.782.123	1.527.534	3.975.155	1.272.945	3.406.708
3. Estudios, estadísticas y bases de datos (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	4.555.691	47.735	124.224	39.780	106.460	4.555.691	47.735	124.224	39.780	106.460
4. Investigación y desarrollo (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	334.148	286.413	745.342	238.677	638.758	334.148	286.413	745.342	238.677	638.758
5. Comunicación (al 25 por 100 con la Comunidad Autónoma)	429.615	1.118.012	167.073	143.205	372.671	55.691	47.735	124.224	39.780	106.460
6. Formación (al 50 por 100 con la Comunidad Autónoma)	3.027.846	23.868	62.112	19.890	53.230	3.027.846	23.868	62.112	19.890	53.230
Total	24.322.760	39.161.844	11.414.063	6.615.335	17.354.970	11.983.153	3.842.703	10.000.000	3.202.253	8.570.001

24607 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de agosto de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de encauzamiento del río Llobregat desde el puente de Mercabarna al mar (solución desvío intermedio) con inclusión del canal de pluviales en la margen izquierda.*

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de agosto de 1998, de la Dirección General de Calidad y Evaluación de Impacto Ambiental,

por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de encauzamiento del río Llobregat desde el puente de Mercabarna al mar (solución desvío intermedio) con inclusión del canal de pluviales en la margen izquierda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 2 de septiembre de 1998, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la «declaración de impacto ambiental», apartado 5. Protección de la franja litoral, página 29735, columna derecha, séptimo párrafo, línea séptima, donde dice: «Su D₅₀ no debe superar los 0,15 mm.», debe decir: «Su D₅₀ debe superar los 0,15 mm».